

5-260-119

RESOLUCION N° 5803

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL
A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 4101 del 6 de mayo de 1981, emanada del Ministerio de Salud se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la institución sin ánimo de lucro "CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO", con Nit 890.984.210-1 y domicilio en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N° 5711 del 2 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada "CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO", en la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS, para la sede ubicada en la Calle 9 A sur N° 25 - 422 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para una población objeto de niños y niñas DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS en condiciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos y una capacidad instalada de 67 cupos.

Que mediante Resolución N° 5914 del 9 de noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5711 del 2 de Noviembre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERNADO.

Que mediante Resolución N°4427 del 12 de Octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5711 del 2 de Noviembre de 2016, en el sentido que la sede administrativa y operativa está ubicada en la Calle 9 A sur N° 25 - 422 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°4558 del 20 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°5711 del 2 de Noviembre de 2016, en el sentido que la población objeto para la modalidad INTERNADO es niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años en condiciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos.

Que el Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO elevó solicitud el día 19 de septiembre de 2018, bajo el radicado E-2018-517908-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años con derechos amenazados y/o vulnerados, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 9 A sur N° 25 - 422 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el día 29 de octubre de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 9 A sur N° 25 - 422 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, el cual conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad denominada CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO.

Que con base en la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de

5803

Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años con derechos amenazados y/o vulnerados, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 9 A sur N° 25 - 422 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 67 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la institución denominada CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la institución denominada CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO, en la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

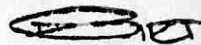
ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

6 NOV. 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

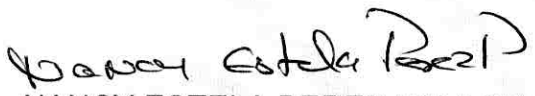
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 13 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 1:00 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el señor ANDRES GUILLERMO CASTILLO SANFELIU, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°73.208.047, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACION CASA DE MARIA Y EL NIÑO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5803 del 6 de Noviembre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


ANDRES GUILLERMO CASTILLO SANFELIU
Notificado
C.C N° 73.208.047

5-260-119

RESOLUCIÓN N°. 6051

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades que le concede el numeral 8° del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución N°3899 de 2010,

y
CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 4101 del 6 de mayo de 1981, emanada del Ministerio de Salud se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la institución sin ánimo de lucro



“CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO”, con Nit 890.984.210-1 y domicilio en el Municipio de Medellín.

Que el Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO, elevó solicitud el día 19 de septiembre de 2018, bajo el radicado E-2018-517908-0500, con el fin de que se le renovara la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 9 A sur N° 25 - 422 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°5803 del 6 de Noviembre de 2018, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años con derechos amenazados y/o vulnerados, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 9 A sur N° 25 - 422 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 67 cupos.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente al Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO, el señor ANDRES GUILLERMO CASTILLO SANFELIU, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.208.047 el día 13 de noviembre de 2018.

Que el Representante Legal de la institución denominada “CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO”, el día 14 de noviembre de 2018, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N°5803 del 6 de Noviembre de 2018, dentro del cual solicita:

“Nos permitimos solicitar se reponga la resolución 5803 del 6 de noviembre de 2018, en el sentido de otorgar a la Corporación Casa de María y el Niño licencia de funcionamiento bienal (dos años), dado que en este momento no se evidencia motivo alguno que permita soportar la decisión inicialmente tomada, toda vez que la situaciones que se encontraron al momento de la visita eran subsanables tal y como que demostrado.”

Que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia analizó las pruebas aportadas con el Recurso de Reposición interpuesto, para lo cual, mediante correo electrónico del día 15 de noviembre de 2018, indicaron que *“Una vez revisado el recurso de reposición presentado por la entidad Casa de María y el Niño y verificado según las situaciones encontradas en la visita del día 29 de octubre de 2018, con la información aportado en este documento se puede evidenciar que estas situaciones encontradas fueron subsanadas”*.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, el pronunciamiento del Representante Legal de la institución, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF, de respuesta al recurso de Reposición interpuesto por el Representante Legal de la CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO; contra la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución N°5803 del 6 de Noviembre de 2018; para desarrollar la modalidad de INTERNADO, en el sentido que se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reponer la Resolución N°5803 del 6 de Noviembre de 2018, emanada del ICBF, por lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada "CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO" para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años con derechos amenazados o vulnerados, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 9 A sur N° 25 - 422 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 67 cupos.

ARTICULO TERCERO: Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir que la CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada "CORPORACIÓN CASA DE MARÍA Y EL NIÑO".

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

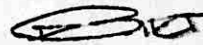
ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

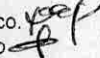
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

19 NOV. 2018



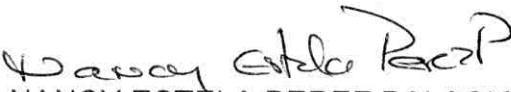
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico. 
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

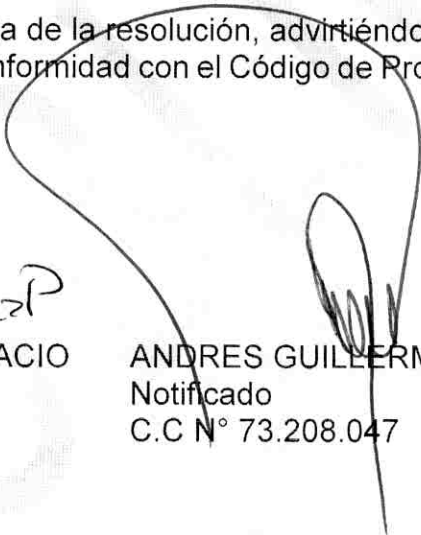
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 19 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 1:30 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el señor ANDRES GUILLERMO CASTILLO SANFELIU, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°73.208.047, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACION CASA DE MARIA Y EL NIÑO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°6051 del 19 de Noviembre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714



ANDRES GUILLERMO CASTILLO SANFELIU
Notificado
C.C N° 73.208.047

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5803 del 6 de noviembre de 2018 proferida por la Dirección Regional del ICBF, y que una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto por la institución denominada CORPORACIÓN CASA DE MARIA Y EL NIÑO, mediante Resolución N°6051 del 19 de Noviembre de 2018 y notificada personalmente el día 19 de noviembre de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico †